



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2017-00486-01
Demandante : DIANA CAROLA ORTIZ CHANTRE
Demandado : UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Asunto : Deniega sustitución de poder

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado vía correo electrónico por el abogado JOHAN FELIPE CALDERON RIVERA, aduciendo sustituir las facultades conferidas por la demandante al abogado JANNER MAURICIO RIVERA VELÁSQUEZ, se denegará, porque éste último es quien ha actuado en el transcurso del proceso como apoderado de la parte actora, presentando el escrito de la demanda, de la reforma de ésta, y participe de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

En esa medida, revisado el expediente no se avizora intervención alguna como apoderado de quien aduce sustituir, razón para tener como apoderado de la señora Diana Carola Ortiz Chantre al

abogado Janner Mauricio Rivera Velásquez, conforme se expuso párrafo anterior.

Por lo anterior, se RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de sustitución de poder de Johan Felipe Calderón Rivera al abogado Janner Mauricio Rivera Velásquez, por las motivaciones expuestas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c611b4f7c6e85f9d2b39ebb940ae10e75efe86afa26d95ab421c1cdfc18ee68**
Documento generado en 21/04/2021 03:55:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**